



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**

**INCIDENTE LIQUIDACION DE COSTAS**

**REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 2011-00222-01**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ACTUALIZADA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **SAUL BENITEZ ABRIL** Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **CESAR EDUARDO VARGAS OROS**.

CONCEPTO	VALOR
Liquidación de costas en la 1ª Instancia (fol. 201/203) aprobada mediante auto del 04/08/2016	\$2.500.000
Agencias en derecho condena en recurso extraordinario de revisión en providencia dictada el 18/11/2019 M.P. Luis Alonso Rico Puerta	\$3.000.000
<b>TOTAL COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE</b>	<b>\$5.500.000</b>

**PASE AL DESPACHO:**

Hoy, veinticinco (25) de febrero del 2020, una vez realizada la liquidación de las costas procesales, actualizada con la condena impuesta por la Corte suprema de justicia en sede del recurso extraordinario de revisión, pasa el expediente al despacho para su trámite como incidente, de conformidad con lo dispuesto por la mentada Corporación mediante providencia de fecha 18 de noviembre del año 2019, conforme a lo dispuesto en los Arts. 365 y 366 del C.G.P. Sírvase proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Yopal (Casanare), 09 JUL. 2020

Ref.: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 2011-00222-01

Visto el anterior informe secretarial y conforme a lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia en la providencia de la cual da cuenta la secretaria, el Juzgado,

**I. DISPONE:**

PRIMERO: El trámite para la aprobación de la liquidación de costas procesales tramítense mediante incidente, conforme a lo previsto en el art. 129 del



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

CGP., en consecuencia, de la liquidación de costas córrase traslado a los extremos procesales por el término de tres (03) días.

SEGUNDO: Expirado el término de traslado, vuelva el proceso al despacho para proveer, advirtiendo desde ya que de no existir oposición a la liquidación, las costas se aprobarán de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
LUIS ARIOSTO CARO LEON  
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 12, fijado hoy, 10 de mayo de 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

GN